



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Sábado 13 de agosto

Número 180

## Presidencia del Gobierno

### Decreto

La Orden de veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco reglamenta las Hermandades Sindicales del Campo, a las que se le encomienda funciones de Policía rural, configurándose este servicio con el carácter de Agentes de la Autoridad y siendo principio fundamental la naturaleza unitaria que debe presidir toda la materia relativa al Orden Público, según expresa disposición de la Ley de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres rectificada por Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes, se hace preciso armonizar la normatividad de dicha Orden con los principios generales del Orden Público y sus Autoridades, mediante la modificación de los artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y seis de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.— Los artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y seis de la Orden ministerial de veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo ciento cincuenta y cuatro.—Para poder pertenecer a la

Policía rural se precisa reunir las aptitudes físicas, morales y políticas y cumplir los requisitos siguientes:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tercero.—Saber leer escribir

Cuarto.—Carecer de antecedentes penales.

Quinto.—Tener veintitrés años cumplidos y menos de sesenta.

Sexto.—No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio de sus funciones ni padecer enfermedad contagiosa.

Séptimo.—Haber cumplido el servicio militar.

Octavo.—Ser informado favorablemente por la Guardia Civil.

La Delegación provincial de Sindicatos podrá dispensar del requisito segundo por causas justificadas a solicitud del Jefe de la Hermandad.

Las condiciones establecidas habrán de demostrarse con las debidas certificaciones expedidas por quienes tengan facultad para ello, no pudiendo ser admitidos quienes no las reúnan ni aquéllos cuya licencia de armas de fuego sea denegada por Dirección General de Seguridad».

«Artículo ciento cincuenta y seis.

—Al objeto de garantizar la eficacia del servicio de los que aspiran a formar la Policía rural, para su ingreso sufrirán un examen de aptitud cuyo programa será confeccionado por la Delegación provincial Sindical, que oportunamente lo dará a conocer con la antelación suficiente.

El Tribunal que haya de efectuar los ejercicios estará formado por el Delegado provincial sindical o persona que él designe, un representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia respectiva y otro de la Jefatura provincial del Movimiento. Como Secretario actuará el que lo sea de la Hermandad donde hayan de proveerse las plazas.

El resultado de los ejercicios se elevará con la propuesta de nombramiento al Gobernador civil de la provincia para su ratificación. Los nombramientos así formalizados serán publicados en el «Boletín Oficial del Movimiento» y se dará traslado de los mismos a los Alcaldes de las localidades respectivas. En el plazo de quince días los nombrados prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo ante el Alcalde, y a presencia del Secretario del Ayuntamiento respectivo. Los Alcaldes expedirán los títulos en que no solamente constará el juramento prestado sino también el nombre, apellidos, naturaleza, edad, estatura y demás señas personales del individuo. De estos títulos se dará copia a los Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Del «B. O. del E.» número 221)



# GOBIERNO CIVIL

## Servicio Provincial de Ganadería

### Circular

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Santa María Mercadillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 30 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

## Diputación Provincial

Estando vacante una beca de estudios de Ingeniero o Arquitecto, se publica el presente anuncio para su provisión, en las condiciones que se señalan a continuación:

### Condiciones generales

Para optar a la pensión y beca es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpidos al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la pensión o beca mediante examen u oposición, en los términos que señala el Reglamento para cada clase de estudios.

f) Obligarse, el que obtenga la pensión o beca, a cumplir los requisitos que se establecen en la Sección correspondiente del Reglamento.

### Condiciones especiales

La edad para solicitar y obtener esta pensión, será la de 16 a 22 años.

Los aspirantes acreditarán tener el título de Bachiller o aprobado el examen de Estado (Reválida).

El pago de la pensión se hará en nueve mensualidades de 600 pesetas cada una, y 600 pesetas al comenzar el curso, para libros y matrícula.

La pensión durará los años que comprenda la carrera completa.

Al finalizar cada curso el pensionado presentará, en la Secretaría de la Excm. Diputación, una certificación comprensiva de las notas oficiales obtenidas.

La convocatoria para la provisión de esta beca se hará para comenzar los estudios del primer año.

Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en

los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresaliente, o una media de 8'5.

2.º Cuando el Director o profesores del Centro de Enseñanza informaran por iniciativa propia y a instancia de la Diputación, que el alumno por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo a juicio de la Sección de Gobierno Permanente y por el voto de mayoría de los Diputados que la constituyen.

### Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas), además con un sello provincial de 1 peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos, será de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuenten, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución, que por cualquier concepto satisfagan, tanto el interesado como sus padres, y de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a



acreditar los que en él concurren, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se consideren admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos: al dictado, con un tema de cultura general, que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de gramática a los opositores.

Después el Tribunal podrá proponer ejercicios prácticos relacionados con las materias incluídas en el cuestionario, y si lo estima oportuno dirigir a los opositores preguntas acerca de las materias indicadas.

A este efecto, los opositores traerán papel y útiles de escribir, así como tablas de logaritmos y útiles de dibujo lineal.

### Cuestionario de Ciencias

#### MATEMATICAS

##### Tema 1.º

Operaciones con los números racionales.

##### Tema 2.º

Números reales. — Operaciones con radicales.

##### Tema 3.º

Regla de tres y sus aplicaciones. Regla de conjunta.

##### Tema 4.º

Resolución de ecuaciones de primer y de segundo grado y de sistemas de primer grado. — Algunos casos de sistemas de una de primer y otra de segundo.

##### Tema 5.º

Funciones de una variable. — Función exponencial y logarítmica. — Utilización de logaritmos.

##### Tema 6.º

Progresiones aritméticas y geométricas. — Límite de una progresión geométrica decreciente indefinida.

##### Tema 7.º

El número complejo. — Unidad imaginaria. — Operaciones de cálculo en la forma binómica.

##### Tema 8.º

Area de un triángulo en función de los lados. — Area de las figuras circulares.

##### Tema 9.º

Secciones cónicas. — Construcción y trazado de tangentes.

##### Tema 10

Operaciones de cálculo de los números complejos en su forma trigonométrica.

##### Tema 11

Aplicación de la trigonometría a la obtención de alturas y distancias en el terreno.

##### Tema 12

Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado. — Movimiento de rotación uniforme. — Composición de movimientos.

##### Tema 13

Fuerzas. — Momento de una fuerza respecto a un punto. — Principio de la independencia de los efectos de las fuerzas. — Composición y descomposición de fuerzas. — Equilibrio

##### Tema 14

Gravitación universal. — Gravedad. — Péndulo simple y compuesto. — Centro de gravedad. — Peso específico. — Balanzas.

##### Tema 15

Principio de Pascal: aplicaciones. Principio de Arquímedes: aplicaciones. — Tensión superficial y capilaridad. — Clase de turbinas hidráulicas y principios de funcionamiento.

##### Tema 16

Producción, cualidades e intensidad de los sonidos. — Resonadores. Tono y Timbre. — Tubos sonoros.

##### Tema 17

Cambios de estado. — Fusión y solidificación. — Disolución. — Cristalización. — Sobrefusión sobresaturación. — Vaporación. Evaporación al aire libre y en un recinto. — Ebullición.

##### Tema 18

Corriente eléctrica. — Fuerza electromotriz. — Intensidad de la corriente. — Ley [de Ohm. — Resistencia de un conductor. — Amperímetro y voltímetro.

##### Tema 19

Energía y potencia de la corriente eléctrica. — Ley de Joule. — Generadores y receptores eléctricos: rendimientos.

##### Tema 20

Inducción electromagnética. — Ley de Lenz. — Reglas para conocer el sentido de la f. e. m. inducida. — Valor de la misma. — Autoinducción. — Corrientes de Foucault.

##### Tema 21

Generadores eléctricos. — Motores eléctricos. — Transformadores. — Rectificadores.

##### Tema 22

Refracción de la luz: leyes y aplicaciones. — Dispersión de la luz. — Microscopio simple y compuesto. — Clases de radiaciones.

#### QUIMICA

##### Tema 23

El átomo. — Peso atómico. — Atomo gramo y su volumen. — Teoría atómica. — Investigación del peso atómico por el método del máximo común divisor.

##### Tema 24

Significado y bases de fórmulas químicas. — Isometría: sus clases. — Tautomería. — Alotropía. — Determinación de una fórmula química. — Tipos químicos. — Series homólogas y heterólogas. — Ecuaciones químicas y su resolución.

Burgos, 12 de agosto de 1955. — El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo. — V.º B.º. — El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

#### Anuncio de subastas

Aprobado el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de las obras que a continuación se relacio-



nan, se expone al público a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

#### Obras que se subastan

Número 1.—Machaque y empleo de piedra en el camino vecinal de Modúbar de la Emparedada a la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

Número 2.—Terminación del camino vecinal de Poza de la Sal a Llano de Bureba.

Burgos, 10 de agosto de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

#### Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Padilla de Arriba las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 9 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Comercio y Peluquerías

De acuerdo con lo preceptuado en el Calendario Laboral de esta provincia para el presente año y como consecuencia de haber sido

designado por la Autoridad Eclesiástica, Santo Patrono de todo el Comercio para esta provincia, San Roque, cuya festividad se celebra el próximo martes, día 16 de los corrientes, y al coincidir por tanto tres días festivos consecutivos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 de la Reglamentación Nacional de Comercio de 10 de febrero de 1948, se establecen las siguientes normas y excepciones para esta clase de establecimientos:

1.º Comercio en general.—Tendrán cerrados los días 14 domingo, 15 lunes (Festividad de la Ascensión de Nuestra Señora) y 16 martes (Festividad de San Roque).

2.º Comercio de la Alimentación.—Para mejor suministro de los artículos propios de este comercio, se abrirá el lunes día 15, de las 9'30 a 13'30 horas, debiendo permanecer cerrados el domingo día 14 y el martes día 16, cerrando en compensación, por la apertura de la mañana del día 15, en la jornada de la tarde del jueves día 18.

3.º Carnicerías.—En atención a las dificultades de conservación de este artículo en la época estival, estos establecimientos abrirán durante los días 15 y 16, de 8 a 12 horas de la mañana, debiendo cerrar en compensación en la jornada de las tardes del jueves día 18 y viernes día 19.

4.º Venta de frutas y verduras, Pescaderías, Panaderías, Despachos de Leche, Confiterías y Pastelerías.—Se atenderán al horario de trabajo, aprobado por esta Delegación el 14 de diciembre de 1951, para Domingos y días Festivos, y publicado en el B. O. de la provincia del 22 de diciembre del citado año, y

5.º Peluquerías.—Permanecerán abiertas el domingo día 14, durante la jornada de la mañana, debiendo cerrar en compensación la jornada de la tarde el martes día 16, puesto que la mañana de dicho día han de tener abierto, ya que la Festividad de San Roque, Patrono del Comercio, no afecta a estos establecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 12 de agosto de 1955.—El Delegado de Trabajo, C. Varrona.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

*Devolución por los fabricantes de harinas y propietarios de Molinos maquileros de la provincia de las precintas especiales para circulación de harinas panificables sobrantes al finalizar la campaña cerealista 1955-56*

Todos los fabricantes de harina y propietarios de Molinos maquileros que el día 16 del pasado mes de julio tuvieron en su poder precintas sobrantes, tanto de cupo ordinario como de canje, deberán hacer entrega de ellas en esta Delegación Provincial, dentro del plazo que finalizará el día 27 del actual mes de agosto, ya que con fecha 31 de dicho mes ha de remitir esta Delegación a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las actas de recepción correspondientes.

Igualmente aquellos fabricantes o Molineros que tengan pendiente de reintegro alguna cantidad por devolución de precintas utilizadas en suministros de harina de canje o servida al Ejército, lo solicitarán dentro del mismo plazo, ya que transcurrido el mismo, sin haberlo efectuado, no tendrán derecho a reclamación alguna.

Burgos, 10 de agosto de 1955.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Junta vecinal de Villayuda (Burgos)

Dando cumplimiento a lo dispuesto reglamentariamente, la Junta vecinal de Villayuda abre un plazo de quince días para presentación de reclamaciones contra el acuerdo de enajenación y venta en pública subasta de la finca urbana números 5 y 9 de la calle del Río, en otro tiempo destinada a Casa Consistorial y actualmente abandonada por encontrarse en ruina.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión de 22 de diciembre de 1944, acordó ratificar el precedente acuerdo de la Junta.

Villayuda, 12 de agosto de 1955.—El Alcalde, P. Renuncio.